

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, Colombia</p>	Informe de Auditoría Interna	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 1 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

**INFORME FINAL AUDITORÍA ESPECIAL
PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA CONTINUAR LA
OPERACIÓN BAJO LAS NUEVAS CONDICIONES QUE LE IMPONE LA
CRISIS EN EL MARCO DE NOTIFICACIONES.**

Vigencia auditada del 15 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020

Equipo auditor:

Ivonne Andrea Torres Cruz – Asesora de Control Interno
Carlos Andrés Vargas Hernández - Profesional Especializado Cto. 045-2021
Andrea Sierra Ochoa - Profesional Especializado Cto. 188-2021

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 2 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

TABLA DE CONTENIDO

1. Información General	4
1.1. Título de la auditoría:.....	4
1.2. Tipo de auditoría:	4
1.3. Proceso auditado / Tema evaluado / Dependencia evaluada:	4
1.4. Líder del proceso / Jefe de dependencia / Coordinador Operativo del tema a auditar: ..	4
1.5. Fecha de presentación del informe:	5
1.6. Objetivo de la auditoría:	5
1.7. Alcance de la auditoría:.....	5
1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:.....	5
1.9. Documentos de referencia:	6
1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:	6
1.11. Periodo evaluado:.....	6
1.12. Fecha de preparación del informe:	6
1.13. Auditor líder:	6
1.14. Equipo auditor:	6
1.15. Metodología de trabajo:	6
2. Desarrollo de la auditoría.....	8
2.1. Procesos, áreas y responsables auditados	8
2.2. Situaciones generales:	8
2.3. Procedimiento de Notificación en la Caja de la Vivienda Popular	9
2.4. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa	10
2.5. Notificaciones realizadas en el marco del COVID 19.....	11
2.5.1. Análisis Documental de la Muestra	12
2.5.1.1. Pertinencia, organización y completitud de la información remitida a la Asesoría de Control Interno.	12
2.5.1.2. Términos de notificación	14
2.5.1.3 Constancia ejecutoria.....	15
2.5.1.2.1. Formatos de Notificación	17
2.5.1.2.2. Análisis de Riesgos	17
2.6. Limitaciones de la auditoría:.....	18
2.7. Aspectos destacados durante el desarrollo de la auditoría – Fortalezas:	18
3. Descripción de los Hallazgos (No Conformidades=NC y Oportunidades de Mejora = OM)	18
4. Recomendaciones:.....	19

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, 2020</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 3 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

5. <i>Conclusión General:</i>	20
6. <i>Firmas</i>	20

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, 2000</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 4 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

1. Información General

1.1. Título de la auditoría:

Auditoría Especial para evaluar la capacidad de la entidad para continuar la operación bajo las nuevas condiciones que le impone la crisis en el marco de notificaciones.

1.2. Tipo de auditoría:

Auditoría Especial Interna de Gestión

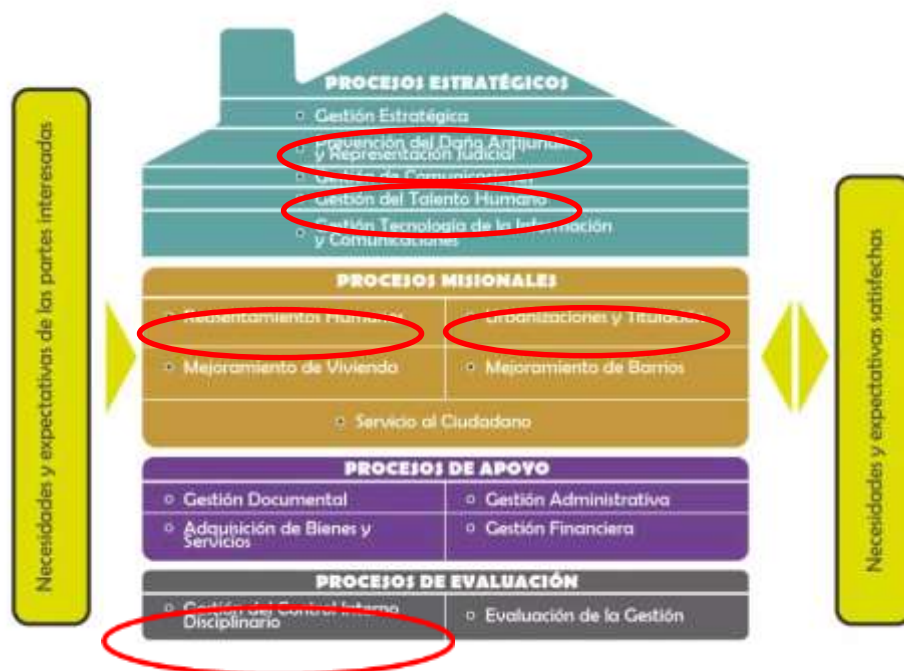
1.3. Proceso auditado / Tema evaluado / Dependencia evaluada:

Gestión del Control Interno Disciplinario
 Reasentamientos
 Urbanizaciones y Titulación
 Prevención del daño Antijurídico y Representación Judicial


1.4. Líder del proceso / Jefe de dependencia / Coordinador Operativo del tema a auditar:

María Mercedes Medina Orozco - Directora de Gestión Corporativa
 María Victoria Villamil Páez - Directora de Reasentamientos hasta febrero de 2021
 Neifis Isabel Araujo Luquez - Directora de Reasentamientos el 16 de abril de 2021
 Arturo Galeano Ávila - Director de Urbanizaciones y Titulación (e) hasta febrero de 2021
 Sandra Cristina Pedraza Calixto - Directora de Urbanizaciones y Titulación el 16 de abril de 2021
 Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

Figura N.1



Fuente: Página web de la entidad consultada el 3 de noviembre de 2020

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 5 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

1.5. Fecha de presentación del informe:

Es importante indicar que el presente informe, se comunica y publica en el mes de abril de 2021 y no en el mes de diciembre de 2020, como se contemplaba inicialmente en el Plan Anual de Auditorías de esa vigencia; pues esta Asesoría consideró posponer la reunión de cierre y la presentación del informe final de auditoría, entendiéndose que en el mes de diciembre de vigencia inmediatamente anterior, las áreas objeto de auditoría se encontraban finiquitando labores correspondientes para el cumplimiento de sus planes de acción.

Razón por la cual, mediante memorando de radicado ORFEO N° 202011200103083 del 16 de diciembre de 2020, se le indicó a las áreas objeto de evaluación, que la correspondiente reunión de cierre se realizaría en el mes de febrero de 2021. Sin embargo, atendiendo temas de contratación solo hasta el mes de marzo se reincorporó la auditora de la presente evaluación, razón por la cual la reunión de cierre y entrega del informe final se realizó en el mes de abril de 2021.

1.6. Objetivo de la auditoría:

Verificar que se haya dado cumplimiento al Decreto Nacional 491 de 2020 y Decreto Distrital 087 de 2020, en la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), donde la Caja de la Vivienda Popular, garantizó la continuidad de las notificaciones en debida forma.

1.7. Alcance de la auditoría:

Verificar que la Caja de la Vivienda Popular suspendió y reanudó los términos administrativos y disciplinarios, a su vez fueran promulgados y comunicados al interior y exterior de la Entidad.

1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:

Los actos administrativos dependiendo de su carácter tienen su forma de ser notificados; la notificación de un acto reviste mucha importancia, ya que por medio de esta se da a conocer la decisión tomada para que la persona o personas interesadas interpongan los recursos a que haya lugar y así controvertir la decisión, ahora bien, la notificación personal solo se predica de los actos administrativos de carácter particular, ya que los actos de carácter general deben ser publicados.

Esta actividad de notificación obedece entre otros al principio de publicidad y transparencia, encontrando su asidero legal en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 734 de 2002
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 2591 de 1991
- Decreto 306 de 1992
- Decreto 430 de 2018
- Resolución 2461 de 2020 CVP
- Lineamientos Decreto 491 de 2020
- Circular Externa 01 del 2020 expedida por el Archivo General de la Nación

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, Colombia</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 6 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

- Literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para entidades públicas. V.4 - Julio de 2020.

1.9. Documentos de referencia:

- Procedimiento Reparto Notarial Caja de la Vivienda Popular (208-REAS-Pr-07)
- Procedimiento Control Interno Disciplinario (208-CID-Pr-01)
- Procedimiento Titulación por mecanismos de cesión a título gratuito (208-TIT-Pr-05)
- Procedimiento Escrituración (Código: 208-TIT-Pr-06)
- Procedimiento Transferencia de dominio por venta (208-TIT-Pr-14)
- Procedimiento Adquisición Predial (208-TIT-Pr-15)

1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:

Del 01 de septiembre al 10 de diciembre de 2020

1.11. Periodo evaluado:

Se evaluaron las actividades de notificación realizadas por la Caja de la Vivienda Popular, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020

1.12. Fecha de preparación del informe:

Del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2020

1.13. Auditor líder:

Ivonne Andrea Torres Cruz -Asesora de Control Interno

1.14. Equipo auditor:

El equipo auditor está compuesto por:

- Andrea Sierra Ochoa - Profesional Especializado Cto. 618-2020
- Carlos Andrés Vargas Hernández - Profesional Especializado Cto. 601-2020

1.15. Metodología de trabajo:

El día de 30 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Auditorías-PAA de la Caja de la Vivienda Popular, modificado y aprobado en su versión 2 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el pasado 30 de julio de 2020, en atención a las obligaciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, Colombia</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 7 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

dispuestas por las Circulares Conjuntas No. 100-008-2020¹ y 100-010-2020², que en su momento recomendó a los representantes legales de las entidades y organismos que conforman la administración pública en el nivel central y descentralizado.

El citado Plan Anual de Auditoría se encuentra disponible para su consulta en la siguiente ruta de la carpeta de calidad de la CVP: \\10.216.160.201\calidad\25. auditorías\2020 y en la página web de la entidad en la ruta: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=72-reportes-de-control-interno#.con>.

Es así como dentro del PAA V.2, se incluyó el desarrollo de una Auditoría Especial Interna de Gestión, a fin de evaluar la capacidad de la entidad para continuar la operación bajo las nuevas condiciones que le impone la crisis en el marco de notificaciones en el lapso comprendido del 15 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020.

El plan de trabajo de la Auditoría Especial de seguimiento a las notificaciones adelantadas por la Caja de la Vivienda Popular en virtud de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19, fue comunicado a los líderes de los procesos vinculados con el tema objeto a través de memorando N° 2020IE8378 del 28 de agosto de 2020, citando además a la reunión de apertura para el día 01 de septiembre de 2020, donde se informó a los participantes datos de importancia sobre el ejercicio auditor como su objetivo, alcance, criterios, cronograma, solicitud de información y equipo auditor, además de remitir para su suscripción el formatos de la carta de representación, documentos posteriormente remitido a esta Asesoría por parte de las doctoras María Mercedes Medina Orozco, Directora de Gestión Corporativa y CID; María Victoria Villamil Páez, Directora de Reasentamientos; Natalia Andrea Hincapié Cardona, Directora de Urbanizaciones y Titulación; Arturo Galeano Ávila, Director Jurídico.

El ejercicio de auditoría que plasma sus resultados en el presente informe, se adelantó de conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP V4, para el desarrollo del ejercicio auditor se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Procedimientos analíticos, Entrevista, Inspección y Revisión, aplicando el ciclo PHVA (Planear: Hacer, Verificar, Actuar), para llegar a las conclusiones de la auditoría.

Una vez se contó con la información solicitada se realizó verificación y análisis de dicha información y de acuerdo a los criterios mencionados se determinaron, No Conformidades y Oportunidades de Mejora plasmándose además recomendaciones para ser tenidas en cuenta y mejorar de esta forma los diferentes procesos de la CVP y llegar a cumplir tanto con sus objetivos como con su misionalidad, teniendo en cuenta que es una entidad que desarrolla actividades en beneficio para los estratos 1 y 2 del Distrito Capital basados en el marco del Plan de Desarrollo.

¹ Suscrito por la Vicepresidente de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y Director de la Agencia de Contratación Pública, a través del cual presentaron recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del COVID-19.

² Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 8 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

2. Desarrollo de la auditoría

2.1. Procesos, áreas y responsables auditados

Tabla N. 1

2.1.1. Proceso / Tema a auditar	2.1.2. Dependencia	2.1.3. Responsable
Gestión del Control Interno Disciplinario	Dirección de Gestión Corporativa y CID	María Mercedes Medina Orozco
Reasentamientos	Dirección de Reasentamientos	María Victoria Villamil Páez
Urbanizaciones y Titulación	Dirección de Urbanizaciones y Titulación	Arturo Galeano Ávila (e)
Prevención del daño Antijurídico y Representación Judicial	Dirección Jurídica	Arturo Galeano Ávila

2.2. Situaciones generales:

El Decreto 491 de 2020, que adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas e instauro medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Ahora, respecto del objeto de la presente auditoría la norma en cita dispuso:

(...)

ARTÍCULO 4º. *Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. *La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

(...)

De conformidad con lo anterior, se debe entender que mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

En ese estado de cosas, en el desarrollo del presente informe, se analizó y evaluó si la actividad de notificación adelantada por las áreas objeto de auditoría, se adecuó a las disposiciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 9 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

extraordinarias dispuestas por el gobierno nacional con el objetivo de paliar los efectos negativos en la administración provocados por la pandemia del COVID-19.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Decreto, no fijó un plazo para informar sobre el correo de notificación, se entenderá que atendiendo que es un deber del administrado, lo deberá hacer en el menor tiempo posible; la entidad podrá fijar un plazo para tal efecto, en aras de no paralizar la administración mientras dure el estado de emergencia, el cual en su naturaleza tiene carácter transitorio.

Sin embargo, y conociendo que la población objetivo de la Caja de la Vivienda Popular, se ubica en los estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá, será la administración quien garantice la debida notificación, por lo tanto, deberá hacerla usando canales válidos para tal fin.

Por esta razón, fue claro el Decreto, al definir que el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por lo cual la administración deberá proceder conforme dicha disposición.

2.3. Procedimiento de Notificación en la Caja de la Vivienda Popular

Para este particular, se procedió a identificar el proceso o procedimiento que facultara a las direcciones objeto de evaluación como responsables de realizar la actividad de notificación de los actos administrativos expedidos por cada una, lo anterior teniendo de precedente lo previsto en las Resoluciones 196 del 2014³ para la Dirección Jurídica y 1397 de 2015⁴ la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y la Dirección de Reasentamientos, cuentan con delegación para realizar directamente dicha actividad.

Sin embargo, no se encontró dentro de la caracterización de los procesos vinculados al presente, actividad, proceso, lineamiento, manual o algún otro documento que decantara la responsabilidad de adelantar el procedimiento de notificación de los actos administrativos expedidos por las direcciones previamente aludidas en desarrollo de sus gestiones administrativas y misionales.

Esta situación es confirmada con las respuestas que surtieron cada uno de los directores de las áreas en evaluación, con ocasión del cuestionario presentado a ellos, donde se logra establecer que, aunque los procesos que tienen bajo su responsabilidad la notificación de los actos expedidos por la Caja de la Vivienda Popular en virtud de sus competencias, atienden a la normatividad legal prevista para tal, al interior de la entidad no se encuentra con un documento que de manera interna sirva como lineamiento, establezca controles y asigne responsabilidades sobre el particular.

En ese estado de cosas desde la Asesoría de Control Interno, en desarrollo de su rol de liderazgo estratégico y a fin de generar valor agregado en las funciones que desempeña, recomienda a las áreas responsables de adelantar la actividad de notificación al interior de la entidad, considerar la producción de un documento (procedimiento, manual, guía etc.) que cumpla con criterios

³ "Por la cual se delegan unas funciones a cargo de la Directora General de la Caja de la Vivienda Popular"

⁴ "Por la cual se delegan unas funciones y se unifican las Resoluciones 347 de 15 de agosto de 2013 y 2333 del 26 de noviembre de 2014."

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 10 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

jurídicos, técnicos y de calidad para desarrollar de manera eficaz y efectiva la actividad de notificación de los actos administrativos expedidos por la Caja de la vivienda Popular.

2.4. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa

El Decreto 491 de 2020, respecto de la suspensión de términos, de las actuaciones administrativas estableció que:

(...)

ARTÍCULO 6°. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia. (...)."

De acuerdo con la norma transcrita, se tiene que, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1° de la mencionada norma, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender de manera parcial o total, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas.

Es así, como el ejercicio auditor evidenció que, en cumplimiento de la disposición previamente indicada, la Caja de la Vivienda Popular expidió y publicó en la página web y en correo institucional de la entidad, las resoluciones que se enlistan a continuación garantizando además el cumplimiento del principio de publicidad previsto en la Constitución Política:

Tabla N.2

Resolución	Fecha de expedición	Asunto
2146	24/03/2020	Por la cual se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos en procesos disciplinarios adelantados por la Caja de la Vivienda Popular.
2148	27/03/2020	Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas y sancionatorias que se adelantan en la Caja de la Vivienda Popular.
2235	11/04/2020	Por la cual se prorrogan los términos de suspensión de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias establecidos en las Resoluciones N° 2146 y 2147 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
2331	25/04/2020	Por la cual se prorrogan los términos de suspensión de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias establecidos en las Resoluciones N° 2146, 2148 y 2235 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 11 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Resolución	Fecha de expedición	Asunto
2415	9/05/2020	Por la cual se prorrogan los términos de suspensión de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias establecidos en las Resoluciones N° 2146, 2148, 2235 y 2331 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
2475	23/05/2020	Por la cual se prorrogan los términos de suspensión de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias establecidos en las Resoluciones N° 2146, 2148, 2235, 2331 y 2415 de 2020, y se dictan otras disposiciones.
2605	30/05/2020	Por la cual se prorrogan los términos de suspensión de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias establecidos en las Resoluciones N° 2146, 2148, 2235, 2331, 2415 y 2475 de 2020, y se dictan otras disposiciones.
3104	8/08/2020	Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas de procesos de cobro persuasivo y coactivo en la Caja de la Vivienda Popular.

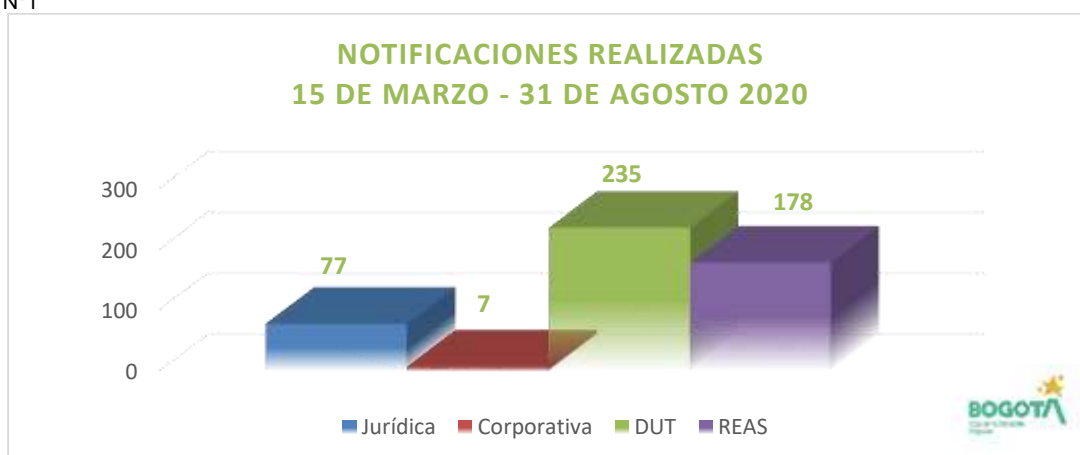
Fuente: Correo electrónico institucional noviembre 17 de 2020

Como se puede observar, la Caja de la Vivienda Popular de manera sistemática ha expedido y publicado en los medios dispuestos para su publicidad, las resoluciones que disponen la correspondiente suspensión de los términos de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias adelantadas por la entidad, dando cumplimiento de esta manera a lo previsto por el artículo 6° del Decreto 491 de 2020.

2.5. Notificaciones realizadas en el marco del COVID 19

En desarrollo del ejercicio auditor y a fin de realizar verificación puntual del procedimiento adelantado para la notificación de los actos administrativos (resoluciones, autos), expedidos por los procesos vinculados a la presente auditoría, se solicitó a las áreas la remisión de la relación de los actos notificados durante el periodo objeto de alcance de la evaluación. Como conclusión de la información aportada por las áreas se establece que, dentro del periodo objeto de evaluación se realizaron **497** notificaciones, discriminadas así:

Imagen N°1



Fuente información remitida por la Dirección de Gestión Corporativa y CID (correo electrónico 15/09/), DUT (2020IE7929 18/09/2020); REAS (2020IE7944 18/09/2020); Dirección Jurídica (2020IE7748 14/09/2020)

Ahora bien, una vez establecido el universo de notificaciones realizadas por las áreas responsables (497) y, en desarrollo de los lineamientos establecidos la Guía de Auditoría Interna

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, Colombia</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 12 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

basada en riesgos para entidades públicas⁵, se tomó una muestra representativa de las actividades realizadas correspondiente al 20% del total del universo de notificaciones realizadas, correspondiendo revisar el procedimiento de notificación sobre 100 actos administrativos (resoluciones, autos).

2.5.1. Análisis Documental de la Muestra

En ese estado de cosas a continuación se presenta la evaluación realizada a cada una de las actividades de notificación adelantadas por las áreas responsables, tomando como insumo principal la documentación remitida a la Asesoría de Control Interno y que debía dar cuenta del desarrollo de la gestión de notificación atendiendo las directrices normativas de la Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y las disposiciones transitorias expedidas por el gobierno nacional para el particular.

Es así como una vez realizada la verificación previamente anunciada, se encontraron las siguientes situaciones:

2.5.1.1. Pertinencia, organización y completitud de la información remitida a la Asesoría de Control Interno.

Dentro de este marco evaluativo realizado a la muestra representativa extraída, se solicitó a cada una de las áreas vinculadas al presente proceso auditor la remisión de la documentación relacionada con cada acto administrativo notificado durante el periodo de alcance del ejercicio auditor, lo anterior con el fin de identificar la manera de custodia, seguimiento y control adelantado por cada dirección a fin de evitar el incumplimiento de los términos previstos por las normas procedimentales⁶.

De manera general la información remitida a la Asesora de Control Interno se identificó, clara, organizada y atendiendo a una secuencia lógica respecto del desarrollo de la gestión de notificaciones prevista en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 734 de 2002 y atendiendo la relación de la muestra solicitada por Control Interno.

Sin embargo, una vez validada la información remitida por parte de la Dirección de Reasentamientos a través del memorando N° 2020IE8758 de fecha 23 de octubre de 2020, como respuesta al requerimiento de Control Interno mediante memorando N° 2020IE8476 del 14 de octubre de 2020, se evidenció que, aunque se solicitó allegar la documentación que demostrara la citación para la notificación personal de las resoluciones objeto de muestra, de conformidad con lo indicado en el artículo 68 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, esa dirección remitió como evidencia la siguiente documentación:

⁵ Cuando no es posible llevar a cabo una verificación total de las transacciones o hechos ocurridos en un proceso, se selecciona una muestra la cual debe ser representativa de acuerdo con la complejidad del proceso. "El muestreo de auditoría es la aplicación de un procedimiento de auditoría a menos del 100% de los elementos de una población con el objetivo de sacar conclusiones acerca de toda la población" (Fuente: IIA Global)

⁶ Ley 1437 de 2011
Ley 734 de 2002


	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 13 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Tabla N° 3

No.	Número de Resolución	Fecha	Concepto	Medio Notificación	Fecha Notificación	Documentación allegada
1	2127	21/05/2018	Por la cual se modifica la Resolución 2038 de 2015	Personal	06/05/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79
2	4450	26/11/2019	Por medio de la cual se reconoce y asigna un VUR en especie	Personal	10/07/2020	Ayuda de Memoria Formato 208-REAS-Ft-06
3	39	03/01/2020	Por medio de la cual se reconoce y asigna un VUR en especie	Personal	10/07/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79.
4	38	03/01/2020	Por medio de la cual se reconoce y asigna un VUR en especie	Personal	08/06/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79.
5	29	03/01/2020	Por medio de la cual se reconoce y asigna un VUR en especie	Personal	19/05/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79.
6	1782	18/02/2020	Por medio de la cual se reconoce y asigna un VUR	Personal	09/06/2020	Ayuda de Memoria Formato 208-REAS-Ft-06
7	2367	04/05/2020	Por medio de la cual se revocan las resoluciones 5670 de 2016 y la 2634 de 2017	Personal	19/06/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79.
8	2557	26/05/2020	Por medio de la cual se asigna un instrumento financiero en especie para mitigación de las acciones derivadas de la recuperación del predio denominado caracolí	Personal	09/07/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79
9	2571	26/05/2020	Por medio de la cual se reconoce un derecho y se asigna un VUR	Personal	03/07/2020	Registro de llamadas Formato 208-REAS-Ft-79
10	2658	11/06/2020	Por medio de la cual se reconoce un derecho y se asigna un VUR	Personal	17/07/2020	Ayuda de Memoria Formato 208-REAS-Ft-06

Fuente información remitida por la Dirección de Reasentamientos (2020IE7944 18/09/2020); Dirección Jurídica (2020IE7748 14/09/2020)

Ahora bien, analizada la información aportada por la Dirección de Reasentamientos se evidencia que la información aportada no permite evidenciar que la gestión de notificación de cada acto administrativo se haya realizado bajo los parámetros establecidos por la Ley 1437 de 2011, pues en aquellos no se advierte que se le haya indicado al ciudadano la resolución a notificar su fecha y el contenido de la misma, además de la fecha término para comparecer a realizar la pertinente notificación personal, a efectos de controlar los términos previstos en el artículo 68 del CPACA.

Contrario sensu, verificados los procedimientos asociados al proceso de Reasentamientos se encontró que los formatos utilizados por esa dirección para adelantar la gestión de citación para la notificación personal, fueron generados como apoyo documental para los siguientes procedimientos:

- **Registro de Llamadas Formato 208-REAS-FT-79**

Procedimiento de Relocalización Transitoria (208-REAS-Pr-06)

Actividad 10: Registrar la suspensión y/o terminación del proceso de Relocalización Transitoria por causas como Registrar la suspensión y/o terminación del proceso de Relocalización Transitoria (...)

Comunicar a la familia telefónicamente el resultado negativo de la visita de verificación, a fin de iniciar la búsqueda de un nuevo inmueble para tomar en Relocalización.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 14 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Realizar la notificación oficial de la suspensión de la ayuda temporal.

Procedimiento de Reubicación Definitiva (208-REAS-Pr-05)

Actividad 3: Programar la visita para el reconocimiento del predio y de las unidades sociales recomendadas.

Procedimiento Reparto Notarial (208-REAS-Pr-07)

Actividad 8.1: Hacer el seguimiento a los casos en que los beneficiarios expongan situaciones ajenas al proceso, para ello se debe diligenciar el formato de ayuda de memoria indicando que el trámite es de su responsabilidad y que es importante dar cumplimiento ante la entidad.

- **Ayuda de Memoria Formato 208-REAS-FT-06**

Procedimiento Reparto Notarial (208-REAS-Pr-07)

Actividad 6: Contactar a las familias para que se acerquen a las oficinas de la CVP con el objetivo de informarles los pasos a seguir para el proceso en el trámite notarial (...)

Actividad 7: Verificar vía telefónica el pago de los derechos notariales con la notaría asignada o con la familia titular del proceso.

Actividad 8.1: Hacer el seguimiento a los casos en que los beneficiarios expongan situaciones ajenas al proceso, para ello se debe diligenciar el formato de ayuda de memoria indicando que el trámite es de su responsabilidad y que es importante dar cumplimiento ante la entidad.

La documentación utilizada por parte de la Dirección de Reasentamientos para surtir el procedimiento de notificaciones de los actos administrativos surtidos por aquella dirección, no generan certeza respecto de la efectividad de la gestión adelantada, así como tampoco de la labor de control efectuada a la misma.


La situación evidenciada puede ir en contravía con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y desconoce la aplicación de los principios que rigen las actuaciones administrativas contenidas en la Ley 1437 de 2011, artículo 3º, situación que pudo obedecer a la falta de control y seguimiento al procedimiento interno y que puede conllevar a la materialización de una indebida notificación un riesgo inherente a la expedición de los actos administrativos de carácter particular, máximo cuando al interior del proceso se cuentan con sendos formatos para registrar la labor de notificación de conformidad con lo previsto por la Ley.

(Ir Hallazgo N° 1 Oportunidad de Mejora N° 1)

2.5.1.2. Términos de notificación

Para realizar la evaluación indicada en este numeral se analizaron los términos legales de notificación de los 100 actos administrativos (resoluciones-autos), objeto de la muestra representativa extraída por la auditoría para el desarrollo de su gestión.

Además, se tuvo en cuenta la modalidad de notificación, advirtiendo la disposición del artículo 4º del Decreto 491 de 2020 para las notificaciones electrónicas y para las notificaciones presenciales las resoluciones de suspensión de términos expedidas por la Caja de la Vivienda Popular.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 15 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Como resultado de la actividad indicada, se encontraron las siguientes situaciones:

Tabla N° 4

Resolución	Fecha expedición	Fecha citación notificación	Tipo de Notificación	Fecha acta de notificación / Correo electrónico	Fecha ejecutoria	Dependencia
29	3/01/2020	No evidencia	Personal	19/05/2020	04/06/2020	REAS
39	3/01/2020	No evidencia	Personal	10/05/2020	13/07/2020	REAS
1782	18/02/2020	No evidencia	Personal	09/07/2020	10/07/2020	REAS
2127	23/05/2018	No evidencia	Personal	06/05/2020	07/05/2020	REAS
2567	26/05/2020	N.A.	Electrónica	24/07/2020	29/07/2020	REAS
2572	26/05/2020	N.A.	Electrónica	13/08/2020	No evidencia	REAS

Fuente información remitida por la Dirección de Reasentamientos (2020IE7944 18/09/2020); Dirección Jurídica (2020IE7748 14/09/2020)

Como se observa en la tabla N° 4, se encontraron tres (3) Resoluciones que fueron expedidas antes de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica que fueron notificadas de manera extemporánea, una inclusive 2 años después de ser expedida.

Como ya se ha indicado el Decreto 491 de 2020 dispone en su artículo 4° que mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos, siendo este el medio más expedito y seguro para realizar la labor de notificación, sin embargo, se encontró que no obstante lo anterior la administración demora hasta casi 3 meses para realizar una notificación por vía electrónica.

La extemporaneidad en la notificación de los actos administrativos de carácter particular, evidenciada debilidad en el control adelantado por la dependencia e incumplimiento de los términos procesales previstos en el artículo 66 y ss. la Ley 1437 de 2011.

(Ir Hallazgo N° 2 No Conformidad N° 1)

2.5.1.3 Constancia ejecutoria

Con la expedición de la Resolución N° 1397 del 17 de julio de 2015⁷, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y en la Dirección de Reasentamientos, entre otras funciones, realizar las actuaciones administrativas de notificación y expedición de constancias de ejecutoria de los actos administrativos expedidos por cada dirección.

Sin embargo, el ejercicio auditor evidenció que las siguientes constancias ejecutorias de resoluciones expedidas por la Dirección de Reasentamientos cuentan con constancia ejecutoria suscrita por el Director Jurídico de la Caja de la Vivienda Popular.

⁷ Por la cual se delegan unas funciones y se unifican las Resoluciones 347 del 15 de agosto de 2013 y 2333 del 26 de noviembre de 2014



	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 16 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Tabla N° 5

RESOLUCION	TEMA	FECHA DE RESOLUCION
2358-2383	"Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017". Y "por la cual se asigna en especie un valor único de reconocimiento VUR y se asigna otras disposiciones".	4/05/2020
2362-2396	"Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017" Y "por la cual se asigna en especie un valor único de reconocimiento VUR y se asigna otras disposiciones".	4/05/2020
2360-2385	"Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017" Y "por la cual se asigna en especie un valor único de reconocimiento VUR y se asigna otras disposiciones".	4/05/2020
2362-2396	"Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017" Y "por la cual se asigna en especie un valor único de reconocimiento VUR y se asigna otras disposiciones".	4/05/2020
2363-2387	"Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017" Y "por la cual se asigna en especie un valor único de reconocimiento VUR y se asigna otras disposiciones".	4/05/2020
2364-2388	"Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017" Y "por la cual se asigna en especie un valor único de reconocimiento VUR y se asigna otras disposiciones".	4/05/2020
2368-2392	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2019	4/05/2020
2370-2395	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017	4/05/2020
2373-2399	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017	4/05/2020
2374-2400	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017	4/05/2020
2375-2401	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017	4/05/2020
2376-2402	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017	4/05/2020
2377-2403	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2017	4/05/2020
2379-2405	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2018	4/05/2020
2380-2393	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2018	4/05/2020
2381-2406	Por medio de la cual se revocan las resoluciones N° 5670 del 28 de octubre de 2016 y 2634 del 12 de junio de 2018	4/05/2020
2562	Por medio del cual se acepta un desistimiento del valor único de reconocimiento asignado mediante resolución N. 3112 del 27 de diciembre de 2013, en el marco del Decreto Distrital 255 de 2013	26/05/2020
2563	Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones	26/05/2020

Fuente información remitida por la Dirección de Gestión Corporativa y CID (correo electrónico 15/09/), DUT (2020IE7929 18/09/2020); REAS (2020IE7944 18/09/2020); Dirección Jurídica (2020IE7748 14/09/2020)

La situación previamente expuesta, evidencia una posible desatención de los líderes de los procesos de Reasentamientos y de Prevención de Daño Antijurídico y Representación Judicial de las disposiciones internas de la entidad en los relacionado con la suscripción de las constancias ejecutorias de las resoluciones expedidas en desarrollo de su función misional.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 17 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

En virtud de lo anterior, y teniendo que la resolución que delego entre otras funciones la suscripción de las constancias ejecutorias en las direcciones DUT y REAS, fue expedida hace cinco años y ante la posibilidad de cambios en la gestión administrativa, se recomienda a las áreas vinculadas considerar la actualización de la resolución N° 1397 del 17 de julio de 2015, en aras de la mejora continua de la gestión de la Caja de la Vivienda Popular.

2.5.1.2.1. Formatos de Notificación

Aunque al interior de la Caja de la Vivienda Popular no se cuenta con un documento (procedimiento, manual, guía), que brinde lineamientos respecto de la gestión de la notificación de actos administrativos (resoluciones, autos), dentro de los procesos de Urbanizaciones y Titulación, Reasentamientos y Prevención de Daño Antijurídico y Representación Judicial, reposan los formatos que a continuación se presentan y que guardan relación con el procedimiento de notificación contemplado en el CPACA.

DUT

208-TIT-Ft-68 CONSTANCIA DE EJECUTORIA V2

REAS

208-REAS-Ft-42 ACTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 208-REAS-Ft-64 ACTA PUBLICACION NOTIFICACIONES POR AVISO
 208-REAS-Ft-105 CITACIÓN A NOTIFICACIÓN V4
 208-REAS-Ft-127 NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERIA Y PAGINA WEB
 208-REAS-Ft-128 NOTIFICACIÓN POR AVISO - V1
 208-REAS-Ft-129 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
 208-REAS-Ft-144 CONSTANCIA EJECUTORIA

PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

208-DJ-Ft-40 ANEXO MODELOS DE NOTIFICACIÓN
 208-DJ-Ft-42 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN - V3
 208-DJ-Ft-43 NOTIFICACIÓN POR AVISO - V3
 208-DJ-Ft-45 NOTIFICACIÓN PERSONAL
 208-DJ-Ft-49 CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ahora, teniendo en cuenta que al interior de los procesos anunciados se cuentan con diversos formatos proyectados para atender las disposiciones previstas en la norma sustantiva, la Asesora de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular en desarrollo de su rol de liderazgo estratégico recomienda, realizar mesas de trabajo donde se logre la unificación de criterios respecto de los formatos a utilizar con el fin de concertar todos los formatos correspondientes a la gestión de notificación a fin que los mismos sean de uso general al interior de la entidad.

2.5.1.2.2. Análisis de Riesgos

Verificada la matriz de riesgos de la Caja de la Vivienda Popular actualizada al 27 de octubre de 2020, se encontró que, entre las áreas responsables de notificar los actos administrativos expedidos en desarrollo de su función misional, no se consideran los riesgos generados ante una indebida notificación, que expone a la entidad a la posibilidad de asumir demandas por violación del debido proceso.

La indebida notificación de los actos administrativos en sí es una causal de nulidad de estos puesto que tal proceder implica la violación al debido proceso que es una garantía constitucional.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 18 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Adicionalmente, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha hecho énfasis en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

2.6. Limitaciones de la auditoría:

El aspecto limitante para el desarrollo de la auditoría tanto para auditores, auditados y en general la población humana, ha sido y seguirá siendo por un tiempo importante, la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud-OMS el día 11 de marzo de 2020 a causa del COVID 19.

Esta declaración tuvo se asidero en Colombia mediante la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del presidente de la República de Colombia a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, soportado además por los Decretos Distritales expedidos con el fin de coadyuvar al tratamiento de la pandemia, limitando las relaciones sociales y laborales a fin de minimizar el riesgo de contagio.

Esta nueva normalidad nos implica una adaptación inmediata a estos cambios que generan transformaciones estructurales y por ende demoras en los procesos actuales en cualquier ámbito y que se ven reflejados en el cumplimiento de los cronogramas establecidos y que por fuerza mayor no se han podido cumplir de manera puntual.

2.7. Aspectos destacados durante el desarrollo de la auditoría – Fortalezas:


Se destaca la oportunidad, compromiso y buena disposición en la atención a la auditoría por parte de los líderes y enlaces de los procesos objeto de evaluación por parte de la Asesoría de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular.

3. Descripción de los Hallazgos (No Conformidades=NC y Oportunidades de Mejora = OM)

No conformidad Oportunidad de Mejora

TABLA DE HALLAZGOS – NO CONFORMIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DERIVADAS DEL INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA CONTINUAR LA OPERACIÓN BAJO LAS NUEVAS CONDICIONES QUE LE IMPONE LA CRISIS EN EL MARCO DE NOTIFICACIONES

No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
1	(Dirección de Reasentamientos)		
	DESCRIPCIÓN: La documentación utilizada por parte de la Dirección de Reasentamientos para surtir el procedimiento de notificaciones de los actos administrativos surtidos por aquella dirección, no generan certeza respecto de la efectividad de la gestión adelantada, así como tampoco de la labor de control efectuada a la misma.		X

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, 20 de Agosto de 2020</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 19 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
	<p>CRITERIO La situación evidenciada puede ir en contravía con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y desconoce la aplicación de los principios que rigen las actuaciones administrativas contenidas en la Ley 1437 de 2011, artículo 3º, situación que pudo obedecer a la falta de control y seguimiento al procedimiento interno y que puede conllevar a la materialización de una indebida notificación un riesgo inherente a la expedición de los actos administrativos de carácter particular, máximo cuando al interior del proceso se cuentan con sendos formatos para registrar la labor de notificación de conformidad con lo previsto por la Ley.</p>		
2	<p>(Dirección de Reasentamientos)</p> <p>DESCRIPCIÓN: El ejercicio auditor evidencio seis (6) resoluciones notificadas de manera extemporánea, destacando que tres (3) fueron expedidas antes de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica y fueron notificadas cinco, seis y veinticuatro meses después de su expedición.</p> <p>CRITERIO La extemporaneidad en la notificación de los actos administrativos de carácter particular, evidenciada debilidad en el control adelantado por la dependencia e incumplimiento de los términos procesales previstos en el artículo 66 y ss. la Ley 1437 de 2011.</p>	X	

4. Recomendaciones:

La notificación de un acto esta revestida de gran importancia, ya que por medio de esta se da a conocer la decisión tomada para que la persona o personas interesadas interpongan los recursos que haya lugar y así controvertir la decisión tomada por parte de la administración, en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1755 de 2015. Así las cosas, los efectos de los actos administrativos se producen, por regla general, desde la fecha en que se dicten, salvo que se disponga en ellos otra cosa.

La notificación reviste validez cuando se entregue al interesado o la persona autorizada y facultada para notificarse copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo, el cual debe contener la anotación de la fecha y hora, además debe señalar los recursos que proceden contra la decisión tomada por la administración y plasmada en el aludido acto, el termino para interponerlos y las autoridades ante la cuales se deben presentar si se interponen, de igual manera también podrá efectuarse por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta forma, con la notificación se evidencia la eficacia del acto administrativo

Bajo ese entendido, se presenta imperiosa la necesidad de contar al interior de la Caja de la Vivienda Popular con un documento (Procedimiento, guía, Manual) que sirva como derrotero sobre el tema en particular y marque los lineamientos que las áreas responsables de desarrollar la labor de notificación de los actos administrativos (resoluciones, autos).

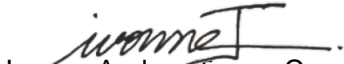



	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 20 de 20	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Contar con una herramienta documental para realizar la debida notificación y comunicación de los actos administrativos ajustando el procedimiento previsto por las normas sustanciales facilitan el desarrollo de los procesos y/o procedimientos, que garanticen los principios de transparencia y participación ciudadana, intervención de las partes y terceros interesados en un determinado proceso respetando los derechos de contradicción y defensa de acuerdo con los términos establecidos en la normatividad vigente.

5. Conclusión General:

Como conclusión general resultante de la labor auditora, la Asesoría de Control Interno puede establecer que la entidad si bien ha dado cumplimiento a las disposiciones que en virtud de la declaratoria de la Emergencia Económica Social y Ecología declara por el gobierno nacional, sin embargo, no es menos cierto que en aras del mejoramiento continuo de los procesos de la entidad se hace necesario contar con unanimidad respecto del procedimiento a adelantar con ocasión de la gestión de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.

6. Firmas

Auditor Líder:	Equipo Auditor:	Asesor de Control Interno
 Ivonne Andrea Torres Cruz Asesora de Control Interno	 Andrea Sierra Ochoa Profesional Especializado Cto. 188-2021  Carlos Andrés Vargas Hernández - Profesional Especializado Cto. 045-2021	 Ivonne Andrea Torres Cruz Asesora de Control Interno